



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, julio diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Sus. 02.10.20.115-270-30-767
Rad. 631304003001-2021-00021-00

ASUNTO

Revisada las diligencias de notificación adelantadas por la parte demandante al señor Cesar Augusto Moreno Alonso y revisado el expediente se advierte que la notificación no podrá validarse y, en consecuencia, no se accederá al emplazamiento, pues la comunicación para notificación fue remitida a la carrera 25 #28-09 Barrio Caldas, de Calarcá, dirección diferente a la suministrada en la demanda.

Además, se omitió dar cumplimiento al artículo 291 del C.G.P. por qué el art. 8 del Decreto 806 de 2020 estableció que las notificaciones personalmente **también** podrán hacerse enviando la providencia como mensaje de datos a la **dirección electrónica** suministrada para ello; sin embargo, el procurador judicial del demandante determinó una dirección física del demandado (barrio Laureles manzana J casa No.3 de Calarcá) destinada a notificarlo. Por ello la notificación tenía que efectuarse conforme a los parámetros de los artículos 291 y 292 del C.G.P. por lo que inicialmente debió remitir comunicación a través de servicio postal autorizado informando la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada (el mandamiento de pago) previniéndole para comparecer al juzgado al correo j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, por encontrarse en la misma sede del despacho. Vencidos los cuales, si no comparece, se remitirá la notificación por aviso.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: NEGAR VALIDEZ al trámite de notificación hecho al demandado.

Segundo: REQUIERIR al apoderado judicial para que realice en debida forma la notificación personal al demandado, a la dirección suministrada en la demanda.

Tercero: NO ACCEDER al emplazamiento del demandado.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b5339d111aef5164a1fbc8c4f85d6d6e931956dd31b27b0d8e4538ecb4cfbff

Documento generado en 26/07/2021 02:41:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 23 No. 39-22 Tel. 7421351 E-mail:
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co